

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncio oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 " "
Extranjero..	10'00 " "

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. l. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4)

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

**1.ª ENSEÑANZA**

Vistas las reclamaciones é incidencias presentadas dentro del plazo contra las propuestas de maestras y maestros para proveer varias Escuelas vacantes anunciadas á concurso único en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 2 de Marzo último, este Rectorado ha resuelto:

1.º Desestimar la instancia de D.ª Mercedes Martínez, propuesta para Cortina, en Laviana, por no resultar exacto que haya establecido preferencia, según el expediente presentado al concurso, por la de igual clase de Tressali, en Nava.

2.º Resultando que D.ª Zoila Alvarez, además de las Escuelas que expresa en la instancia, hizo la advertencia de que si no le correspondía una de ellas, se la propusiera para cualquiera de las anunciadas, se estima la reclamación que ha formulado, adjudicándole la Escuela mixta de San Ignacio, en Ponga.

3.º Igualmente es admitida la que presenta D.ª Belarmina Piñera Caicoya, á quien sólo se le acreditaron un año, 4 meses y 11 días de servicios interinos, cuando realmente tiene prestados 2 años, 4 meses y 11 días. Por consecuencia pasa al número 112 de la relación de propuestas y se le adjudica la Escuela mixta de Herías, en Pola de Allande, que le corresponde.

4.º D.ª María Consuelo Lopez reclama manifestando que los servicios que tiene prestados lo son en propiedad y no como interinos; desestimándose su instancia porque conforme á órdenes de la Superioridad aquéllos son computables con el carácter de propietarios desde la fecha de expedi-

ción del título profesional, dato que la interesada no hizo constar en la hoja de servicios presentada al concurso. Tampoco puede admitirse que sea maestra propietaria sin interrupción de servicios desde el 8 de Enero de 1905, pues no se consigna el tiempo que estuvo desempeñando la enseñanza en la Escuela de Barrio, dando un resultado de 9 meses y cinco días de servicios, menor en todo caso á los que acreditó D.ª Andrea Gil Lucas, propuesta para Villacondide.

5.º Vistas las preferencias que establecen por Escuela obtenida en otras provincias las concursantes D.ª Concepción Berenguer, D.ª Adela Rodero, D.ª Luisa Santamaría, y admitidas las reclamaciones de D.ª Zoila Alvarez y D.ª Belarmina Piñera, queda modificada la propuesta en la forma siguiente:

- Para Bañugues, D.ª Matea Rubio.
- Para San Ignacio, D.ª Zoila Alvarez.
- Para Robriguero, D.ª Teresa Cecilio.
- Para Nogueirón-Pelón, D.ª María Esperanza Frechilla.
- Para San Estéban, Pastur, D.ª Trinidad Gil Mayor.
- Para Brañaseca, D.ª Carmen Arroyo.
- Para Los Vios, D.ª María Natividad Balbin.
- Para Pelúgano, D.ª María Carmen Rivas.
- Para Ladines, D.ª Teófila Nuñez,
- Para Cerredo, D.ª Carolina Gimenez.
- Para Paramios, D.ª Inocencia Sanz.
- Para San Martín del Valledor, doña María Nieves Africa.
- Para Herías, en Pola de Allande, D.ª Belarmina Piñera Caicoya; y
- Para Arganza, D.ª Julia Bañuls.

6.º Es desestimada la reclamación presentada por D. Segundo Velasco, propuesto para Beleño, por ser esta la escuela que por clasificación le corresponde según fueron anunciadas, como expresa en el expediente de concurso.

7.º Del mismo modo no puede tenerse en cuenta la de D. Ignacio Andrés Cuesta, pues el Real decreto á que se refiere concede por excepción á los alumnos no oficiales que tengan

aprobado el primer año de la carrera de Maestro y hayan cumplido dieciocho de edad, autorización para solicitar escuelas incompletas, y como el interesado no se halla en este caso se desestima su instancia.

8.º Las reclamaciones que formulan las Juntas locales de Morcín, Cabranes, Aller y vecinos de Tolinas, en Grado, pretendiendo que se den á Maestros las escuelas mixtas de Peñerudes, Piñera, Pandenes, Pelúgano y Tolinas, quedan desestimadas por no haber sido hecha aquella manifestación oportunamente, después de publicar el anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL.

9.º Por virtud de las preferencias por escuela en otras provincias, que han solicitado D. José Anton Herrero, D. Primitivo González López, D. Ignacio Ballesteros, D. Tomás Cuesta, Don Juan Manuel Franco, D. Gregorio Ullán, D. José María Martín, D. Angel Gómez Tejedor, D. Florencio Herrero y D. José González Jimenez, quedando modificada la propuesta en la forma que sigue:

- Para Santiago, en Sariego, D. Vicente Hidalgo Martínez.
- Para Santullano de las Regueras, D. Manuel Mediante Fernández.
- Para Bueres, D. Walerico Iglesias.
- Para S. Esteban, en Salas, D. Paulino Segundo Martínez.
- Para Tanes, D. Alejandrino Sánchez García.
- Para Salcedo, D. Nemesio Alvarez Porras.
- Para Biedes, D. Evaristo Bardón Gutierrez.
- Para Ronda-Villar, D. Antonio Gil Gilabert.
- Para S. Román, en Sariego, D. Alfredo Nájera.
- Para Prahúa, D. Victoriano García Bellesteros.
- Para Tozo, D. Carlos Camarón Fernández.
- Para Buspriz, D. Eduardo González Vicente.
- Para Ambres-Miendes, D. Santos Gomez Calzada.
- Para Araniego, D. Manuel González Eulalia.
- Para Villategil, D. Benito Alarcon Carrasco.
- Para Bergame-Sandamías, D. Sebastián Blazquez Martín.
- Para Forceley, D. Juan Francisco Cruz.

Para Busmente, D. Manuel de la Torre García.

Para Cabezón, D. Cesáreo Ledesma Herrero.

Para Las Rubias, D. Juan Alvarez López.

Para Leitariegos, D. Angel Meléndez Vega.

Para Gua-Caunedo, D. José Perez Sánchez.

Para Coto, Urria, D. Antonio Martín García.

Para Pigüña-Rebollada, D. Gregorio González Lázaro.

Para Bejega, D. Fabio Iglesias.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Oviedo primero de Septiembre de mil novecientos seis. El Rector accidental, Justo Alvarez Amandi.

R. al núm. 2.943

**Distrito minero de Oviedo**

Vista la instancia presentada por D. Aquiles Paternotte, vecino de Lieres, apoderado de la Sociedad «Solvay y C.ª», acompañando el proyecto de un ferrocarril minero para el transporte de carbones desde sus minas á la Estación de Lieres (Rianes, á fin de que le sea otorgada la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de varias fincas sitas en término municipal de Siero, cuyos nombres y superficie constan en la relación de propietarios que abajo se expresa, y resultando que el Sr. Paternotte y los dueños de las fincas no han podido avenirse en la forma determinada en el artículo 84 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, según se justifica por la certificación del acta de conciliación correspondiente; el Sr. Gobernador, en providencia de esta fecha, se ha servido disponer se comuniquen á dichos propietarios la pretensión de la Sociedad «Solvay y C.ª», de ocupar parte de las fincas que figuran en la relación mencionada para la construcción de un ferrocarril minero, á fin de que en el plazo de ocho días que señala el artículo 13 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 puedan deducir cuantas reclamaciones convengan á sus derechos contra la utilidad que se pretende.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el párrafo 2.º del citado artículo 13.

Oviedo 30 de Agosto de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 2.897.

## Relación de Propietarios que se cita

Número	Nombre	Clase	Punto en que radica	Superficie Metros cuadrados.	Nombre de los propietarios	Vecindad	COLONO
1 y 5	La Boroña. Huerta del Peral. La Salud. La Matona. El Cutre.	Castañedo y pasto. Tierra de labor. Monte con árboles. Id Id	Próximo á las minas. La Cantera. La Salud.	925 90 45 490 180	Sociedad Solvay y Compañía (petionario). D. Rafael Valdés. Id Id Id	Villaviciosa.	D. Juan Cueto. D. Valentín González. D. Faustino Moro. Id D. Enrique Moro. Id Id
10	La Matona.	Id	Id	490	Id	Id	Id
12	El Cutre.	Id	Id	180	Id	Id	Id
13	Id	Id	Id	460	Id	Id	Id
17	Las Duernas.	Prado y monte, Monte bajo.	Entre la Salud y las Duernas Las Duernas.	350 335	Id Id	Id	D. José Noval. D. Faustino Moro. D. José Noval.
20	El Cierriquin.	Id	Id	20	Id	Id	D. Manuel y D. Felipe Fernández.
23	Humeo.	Prado.	Entre las Duernas y Ventuca. Barrio de la Ventuca.	280	Id	Id	D.ª Cándida Corujo.
24	La Huerta.	Tierra de labor.	Id	875	Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz.	Oviedo.	D. Manuel y D. Felipe Fernández. D. Hermenegildo y D. Antonio Corte.
15	Las Duernas.	Monte con árboles.	Las Duernas.	250	Id	Id	D. Hermenegildo Corte.
16	Id	Prado.	Id	480	Id	Id	D. Atilano Sastre.
18	Id	Tierra de labor.	Id	920	Id	Id	D. Hermenegildo Corte.
27	Pelayo.	Prado y algunos castaños	Barrio de la Ventosa.	190	Id	Id	D. Atilano Sastre.
28	Id	Prado y castañedo	Id	495	Id	Id	D. Hermenegildo Corte.
29	Id	Tierra de labor.	Id	335	Id	Id	D. Modesto Corte.
30	Ventosa.	Prado.	Id	285	Id	Id	D. Francisco Cueto.
37	Roces.	Tierra de labor.	Roces.	180	Id	Id	Los propietarios. El propietario.
38	Id	Id	Id	1710	D.ª Laura y D. José María Pacho.	Felech y Collado.	Id
7	La Salud.	Prado.	La Salud.	1010	D. Severino Sánchez.	La Cantera (Lieres)	Id
6	La Cantera.	Castañedo.	La Cantera.	650	D. Manuel Vigil.	La Salud (Lieres).	Id
8	La Salud.	Prado.	La Salud.	1010	D.ª Benita Cueto.	El Pino (Lieres)	D. Fructuoso Palacio. El propietario.
11	El Cutre.	Castañedo.	Id	315	D. José María Pacho.	Collado.	Id
14	Id	Monte bajo.	Id	840	D. Fructuoso Palacio.	El Pino (Lieres)	Id
19	El Cierro.	Id	Id	910	D. Casimiro Pacho.	La Ventuca (idem)	Id
21	El Paren.	Id	Id	1700	Id	Id	Id
25	La Pomarada.	Prado.	Id	1620	Id	Id	Id
26	El Praon.	Prado y pomarada.	Id	460	Herederos de D. Narciso Cueto.	La Ventona (idem)	Id
31	Roces.	Huerta y pomarada.	La Ventona.	455	D. José Noval.	Id	Id
23	La Huerta.	Tierra de labor.	La Ventuca.	220	Herederos de D. Gregorio González.	La Falla (idem)	Id
32	Roces.	Prado.	Roces.	696	D. Antonio Corte.	Id	Id
33	Id	Id	Id	816	D. Manuel Cueto.	Peanes (idem)	Id
34	Id	Tierra de labor.	Id	220	D. José Fernández.	Buenos Aires.	D. Laureano Cueto.
36	Id	Id	Id	290	D. Modesto Cueto.	Infiesto.	Id
35	Id	Id	Id	200	D. Juan González.	La Faya (Lieres.)	El propietario.

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Septiembre

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1806	20
2	Policía de seguridad...	697	74
3	Policía urbana y rural...	1291	66
4	Instrucción pública.....	1475	87
5	Beneficencia.....	798	33
6	Obras públicas.....	3063	96
7	Corrección pública.....	512	49
8	Montes.....	500	
9	Cargas.....	5892	42
10	Ob. nueva construcción.	11500	
11	Imprevistos.....	600	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	28138	67

En Villaviciosa á 1.º de Septiembre de 1906. - El Secretario, Manuel Pedregal. V.º B.º - El Alcalde, S. Cargas.

R. al núm. 2.941.

## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Lena, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

## Cabezas de familia.

D. Angel Alvarez Gonzalez, de La Peña.

D. Fructuoso Alvarez Fernandez, de Cenero.

D. Francisco Alvarez Menendez, de Requejo.

D. José Alvarez Fernandez, de idem.

D. Victor Alvarez Robles Gonzalez, de La Villa.

D. José Blanco Lamuño, de Requejo.

D. Eugenio Baragaño Moro, de La Pasera.

D. Enrique Cuellan Foncueva, de Requejo.

D. Juan Celina Suarez, de Pasera.

D. Juan Castañón Alonso, de Santa Cruz.

D. Joaquin Cueto Corea, de Requejo.

D. Constantino Díaz Fernandez, de Mieres.

D. Fernando Díaz Fernandez, de Villabazal.

D. Luis Díaz Fernandez, de Figaredo.

D. Sabino Díaz Fombiella, de Requejo.

D. Francisco Espina Fernandez, de Proida.  
 D. Antonio Fernandez Vazquez, de Pagio.  
 D. Celestino Fernandez Cienfuegos, de Sueros.  
 D. Eladio Fernandez Alvarez, de Requejo.  
 D. Inocencio Fernandez Martinez, de Figaredo.  
 D. Joaquin Fernandez Alvarez, de La Villa.  
 D. José Fernandez Prieto Alvarez, de Villandio.  
 D. José Fernandez García, de El Caño.  
 D. Julio Fernandez y Fernandez, de Mieres.  
 D. Matías Fraile, de Ujo.  
 D. Remigio Fernandez García, de Figaredo.  
 D. Mateo Frieria, de Cortina.  
 D. Severino Fernandez Menendez, de La Pasera.  
 D. Vicente Farpon Valle, de Balmurian.  
 D. Andrés Guerra, de Pasera.  
 D. Donato Gutierrez, de Donato.  
 D. Elías García Fernandez, de Pasera.  
 D. José García Tuñón, de Viesca.  
 D. Manuel Gutierrez Olivar, de La red.  
 D. Manuel Gonzalez Rodriguez, de La Vaca.  
 D. Marcelino Gonzalez Zapico, de Carcadosa.  
 D. Manuel García Tuñón, de Fresnedo.  
 D. Mauricio García Fernandez, de Ujo.  
 D. Ramiro García Rozado, de La Villa.  
 D. Sabino García Alvarez, de Turón.  
 D. Tadeo Huelmo Cuadrado, de Rebollada.  
 D. Nicolás Iglesias, de Carcarosa.  
 D. Cándido Iglesias Rodriguez, de La Peña.  
 D. Juan Lorenzo Llana, de Rozadas.  
 D. Juan León Fernandez, de Baiña.  
 D. Santos Lopez Suarez, de Gallegos.  
 D. José Llana Alvarez, de Villabazal.  
 D. Dionisio Muñoz Rodriguez, de Ujo.  
 D. Enrique Martinez García, de La Villa.  
 D. Francisco Martinez Sela, de Felguera.  
 D. José Mata Martinez, de Pasera.  
 D. José Muñoz Alvarez, de Ujo.  
 D. Manuel Miranda Alvarez, de Pasera.  
 D. Rafael Montoto Alvarez, de La Villa.  
 D. Ramón Moro Villa, de Canero.  
 D. Hilario Prieto, de idem.  
 D. José Muñoz Vazquez, de La Peña.  
 D. Isaac Posada Trapiello, de La Villa.  
 D. José Peña Alvarez, de Seana.  
 D. Manuel Palomo Martinez, de Requejo.  
 D. Manuel Rubinart Fernandez, de La Peña.  
 D. Atanasio Rodríguez Alvarez, de Pasera.  
 D. Bautista Suárez, de idem.  
 D. Juan Solís Suárez, de Rozada.  
 D. Ramón Torres Lecille, de Ujo.

D. Ceferino Alvarez Delgado, de Piñera.  
 D. José Alvarez Tuñón, de Cimero.  
 D. Manuel Alvarez Fernández, de Vega del Ciego.  
 D. José Alvarez, de Redondo.  
 D. Justo Alvarez Acebal, de Vega del Ciego.  
 D. Isidro Argüelles García, de Tios.  
 D. Francisco Blanco Requejo, de Villayana.  
 D. Faustino Vaquero Fuentes, de Pola.  
 D. Restituto Corro Fueyo, de Zureda.  
 D. Rodrigo Escalada Delgado, de Sotieilo.  
 D. Manuel Fernández Alvarez, de Reconcos.  
 D. Manuel Fernández Cabo, de Blaialonda.  
 D. Santos González Fernández, de La Roza.  
 D. Gonzalo González Reigada, de Villayana.  
 D. Casimiro García Fernández, de idem.  
 D. Sabino Montero García, de Veguellina.  
 D. Francisco Moyozo Alustiza, de Vega del Ciego.  
 D. José Prendes García, de Pola.  
 D. José Rodríguez Vázquez, de Carabanzo.  
 D. José Requejo Díaz, de Huelles.  
 D. Gabriel Alvarez Muñoz, de Salcedo.  
 D. Pedro Alvarez Alvarez, de Muriellos.  
 D. Nicanor Alvarez Sánchez, de Cienfuegos.  
 D. José Fernández Diaz, de Coañana.  
 D. Alonso Fernández Menéndez, de Salcedo.  
 D. Nicanor García Alvarez, de Llaneces.  
 D. Gumersindo González Galán, de Bermiego.  
 D. Luis García Alvarez, de idem.  
 D. Pelayo García Alvarez, de Muriellos.  
 D. Antonio García Alvarez, de id.  
 D. Ventura Menéndez Argüelles, de Salcedo.  
 D. Crisanto Menéndez Alvarez, de Llanuces.  
 D. Máximo Quiñones Fernández, de Muriellos.  
 D. Santiago Rodríguez Quiñones, de idem.

#### Capacidades

D. Alonso Alonso Castañón, de Figaredo.  
 D. Salustiano Alvarez Vázquez, de La Villa.  
 D. José Espina Fueyo, de Rebollada.  
 D. Virginio Espina Alvarez, de Mieres.  
 D. Gabriel Fernández Alvarez, de La Villa.  
 D. Vicente Lastra, de Pasera.  
 D. Estanislao Laruelo García, de Requejo.  
 D. Guillermo Miranda Martinez, de Figaredo.  
 D. Ramón Machimbarrena, de Turón.  
 D. Maximino Llana Villa, de Figaredo.  
 D. Eusebio Patón Rozado, de Fábrica.

D. José Ortiz Quiñones, de Turón.  
 D. Marcelino Rubiera García, de Ujo.  
 D. Eduardo Abella Fernández, de Sotiello.  
 D. Mario Alvarez del Manzano, de Soterraña.  
 D. Juan Bautista Castañón Alvarez, de La Cortina.  
 D. Manuel Fernández García, de Veguellina.  
 D. Benigno Fueyo Suárez, de Casorvida.  
 D. Manuel Fernández Hévia, de La Pola.  
 D. Vicente Fernández, de Huelles.  
 D. Manuel García y García, de Parana.  
 D. Juan Gafo Requejo, de Espinedo.  
 D. Manuel García Tuñón, de Villayana.  
 E. Tomás García Fanjul, de La Frecha.  
 D. José Hévia Fernández, de Pola.  
 D. Manuel Núñez Velasco, de Casorvida.  
 D. Francisco Morán, de Las Puentes.  
 D. José Medina Alvarez, de Sotiello.  
 D. Carlos Pendás Pérez, de Pola.  
 D. Valentin Penanes Rubín, de Piedraceda.  
 D. Venancio Perez Valdés, de Espinedo.  
 D. Maximino Penanes Fernández, de La Pola.  
 D. Antonio Viejo González, de La Cortina.  
 D. Luis Valdés Peón, de Pola.  
 D. Francisco Viejo Alvarez, de Los Pontones.  
 D. José Alvarez Biesca, de Coañana.  
 D. Arcadio Alvarez Perez, de Muriellos.  
 D. Santiago Alvarez Rodriguez, de Santa Marina.  
 D. Paulino Alvarez y Alvarez, de Muriellos.  
 D. Vicente Alvarez y Alvarez, de Cienfuegos.  
 D. Antonio Alvarez y Alvarez, de de Villajime.  
 D. Vicente Cañedo Campins, de Agüeras.  
 D. Cesáreo Fernández García, de Toriezo.  
 D. Fernando Fernández Arias, de Lindes.  
 D. Matías Galguera González, de Santa Marina.  
 D. Juan García Viejo, de Bermiego.  
 D. Julián García Menéndez, de Bárcena.  
 D. Elías León Fernández, de Arrojo.  
 D. Donato Miranda García, de Santa Marina.  
 D. Diego Martinez García, de Llanuces.  
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.  
 Oviedo 1.º de Agosto de 1906.—  
 Antonio de la Escosura.

#### Juzgado de Luarca

D. Carlos Cadavieco y Lopez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Luarca.  
 Certifico: Que en los autos que se dirán se dictó la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia.

En la villa de Luarca, á veinticuatro de Agosto de mil novecientos seis, el Sr. D. Francisco Javier Elola y Diaz Varela, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, promovido por el Procurador D. Faustino González Morilla, á nombre de doña Teresa González Riego, mayor de edad, soltera, dedicada á labores y vecina de esta villa, contra D. Eduardo Reguera y su esposa doña Candelaria García Quintana y de la Viña, mayores de edad, dedicados al comercio, vecinos de Soto, parroquia de Treviás, de este concejo, declarados en rebeldía legal y en consecuencia con los estrados del Taibunal.

#### Fallo:

Que debo de condenar y condeno á los demandados D. Eduardo Reguera y doña Candelaria García Quintana y de la Viña á que en el término de quinto día, á contar desde la firmeza de esta sentencia paguen á la demandante doña Teresa González Riego la cantidad de siete mil seiscientos treinta y dos pesetas sesenta céntimos, con más el interés legal de esta suma á razón del cinco por ciento anual, á contar desde la fecha de la presentación de la demanda, con expresa imposición á dichos demandados de todas las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta resolución dada su rebeldía, según disponen los artículos doscientos ochenta y dos y ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se optase por la notificación en persona.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo. — F. Javier Elola.

#### Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Javier Elola y Diaz Varela, en el día de su fecha, publicándola en alta voz.

Luarca, Agosto veinticuatro de mil novecientos seis.—Licenciado Carlos Cadavieco.

Para que conste y notificar á los demandados rebeldes D. Eduardo Reguera y su esposa doña Candelaria García Quintana y de la Viña, al primero por sí y como marido y legal representante de la segunda, á medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Luarca, Agosto treinta y uno de mil novecientos seis.—Licenciado, Carlos Cadavieco. V.º B.º.—Francisco Javier Elola.

R. al núm. 2.930

## Juzgado de Tineo

D. Maximino Castañon y Cañón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Doy fé: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia

En la villa de Tineo, á primero de Septiembre de mil novecientos seis, el Sr. D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la precedente demanda incidental de pobreza propuesta por doña Ramona Velasco González, natural de Fondal, vecina de las Paniciegas, mayor de edad, casada con D. José Fernández, natural de este último pueblo y vecino de Madrid, representados en un principio por el Procurador D. Julián del Casero y hoy por D. José Acebedo y dirigidos por el Letrado D. Eleuterio Francos, y como demandados los Procuradores D. Faustino Menendez y D. Manuel F. Santamarina bajo la representación que tienen, y otros herederos de la testamentaria de D. Martin Velasco y sus esposas, vecinas que fueron del Fondal, siendo también parte el Abogado del Estado.

## Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda de pobreza propuesta por D. José Fernández como marido de doña Ramona Velasco y González, vecina de las Paniciegas, en este término, á la que declaro pobre en el sentido legal y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase en los juicios acumulados de abintestato y testamentaria de D. Martin Velasco y sus mujeres Josefa Santiago, Josefa González y Generosa González é incidencias del mismo, vecinos que fueron del Fondal, todo sin perjuicio de lo que disponen los artículos treinta y seis y siguientes de la referida ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará á los demandados rebeldes á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se solicite que se verifique en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro Alvarez.

## Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el mismo Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Maximino Castañon.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido el presente en Tineo á tres de Septiembre de mil novecientos seis.—Maximino Castañon.

R.al núm. 2.940.

## Gobierno civil de la provincia

Relación de las licencias de armas, caza y pesca concedidas en el mes de Agosto de 1906.

Número de orden	NOMBRES	Caza	U. de armas	Pesca	Día	Edad	Observaciones
660	Nicasio A. Trelles.	1	»	»	1.º	72	Pravia.
661	Baldomero Martinez.	1	»	»	»	25	Oviedo.
662	José García Castaño.	»	1	»	»	35	San Martin.
663	Silvino González.	»	»	1	2	25	Valdecuna.
664	Bernardo García Boves.	1	»	»	3	53	Cudillero.
665	José Pidal.	1	»	»	»	33	Oviedo.
666	Manuel Ibañez.	»	»	1	»	42	Colombres.
667	Juan Ibañez.	»	»	1	»	44	Id.
668	Ramón Suárez.	1	»	»	4	51	Luanco.
669	Angel García.	1	»	»	»	36	Id.
670	Luis García.	1	»	»	»	38	Id.
671	Joaquin Suárez.	1	»	»	»	61	Noreña.
672	Alberto Vazquez.	1	»	»	»	34	Oviedo.
673	Luis Valsinde.	»	1	»	»	36	Mieres.
674	Juan Rodriguez.	»	1	»	»	30	Id.
675	Secundino Rosal.	»	1	»	»	34	Siero.
676	Adolfo Suárez.	»	1	»	»	24	Oviedo.
677	Alfonso Rodriguez.	1	»	»	»	32	Avilés.
678	Faustino Gutiérrez.	1	»	»	»	32	Mieres.
679	Manuel González.	1	»	»	6	42	San Lázaro.
680	Fernando Cima.	1	»	»	»	29	Gijón.
681	Bernardino Pumarada.	1	»	»	»	30	Salas.
682	Vicente Labra.	1	»	»	»	44	C. de Onís.
683	Celestino García.	1	»	»	»	32	Avilés.
684	Manuel Alvarez.	»	1	»	»	27	Luanco.
685	Felix Villa.	»	»	1	»	30	Llanes.
686	Florentino González.	»	»	1	7	61	Parres.
687	Francisco Carlos.	»	»	1	»	39	Panes.
688	Sandalio González.	1	»	»	8	36	La Tenderina
689	Arturo Herrero.	1	»	»	»	30	Oviedo.
690	Jesús Margolles.	»	»	»	»	38	C. de Tineo.
691	Arturo Kopp.	1	»	»	»	49	Avilés.
692	Pedro Goche.	»	1	»	»	76	Gijón.
693	Marcelino Alvarez.	1	»	»	9	35	V. Ribadeo.
694	Emilio Buergo.	»	1	»	»	28	Llanes.
695	Wenceslao Rodriguez.	»	1	»	»	72	Ribadeo.
696	Manuel Alvarez.	»	1	»	»	53	Oviedo.
697	José Fernández.	1	»	»	»	35	Gijón.
698	Dionisio Montequin.	1	»	»	»	30	Id.
699	Cirilo Fernández.	»	1	»	»	31	Id.
700	Ramón Rodriguez.	»	1	»	»	30	Regueras.
701	Esteban Monte.	1	»	»	»	30	Gijón.
702	Manuel Díaz García.	»	»	1	10	30	Pravia.
703	Manuel Martínez.	1	»	»	»	36	Castrillón.
704	Virgilio González.	»	1	»	»	26	Id.
705	Robustiano Fernández.	»	1	»	»	31	Id.
706	Eloy Zabala.	1	»	»	»	24	Siero.
707	Francisco García.	1	»	»	»	20	Avilés.
708	Francisco Eguibar.	1	»	»	»	29	Infiesto.
709	Silvino González.	1	»	»	»	24	Valduno.
710	Máximo Rojo.	»	»	1	11	53	Infiesto.
711	Celestino Caso.	»	»	1	»	60	Nava.
712	Manuel Fernández.	»	»	1	»	18	Mieres.
713	Juan Escalada.	1	»	»	13	18	Sama.
714	Manuel Alvarez.	1	»	»	»	30	Candás.
715	Evaristo Morán.	1	»	»	»	30	Id.
716	Antonio Uriá.	»	»	1	»	39	C. de Tineo.
717	Ramón González.	»	»	1	»	36	Llanes.
718	Simón Iglesias.	1	»	»	14	34	San Martin.
719	Ramón Viña.	1	»	»	»	25	S. del Barco.
720	Francisco Gutiérrez.	1	»	»	»	39	Id.
721	Joaquin I. Meneos.	1	»	»	»	20	Pamplona.
722	José Vazquez.	1	»	»	16	32	Pola de Siero
723	Martin Fernández.	1	»	»	»	31	Oviedo.
724	Ceferino Miyar.	1	»	»	»	»	Villaviciosa.
725	Carlos Menéndez.	1	»	»	»	34	Id.
726	Antonio Cruzado.	1	»	»	17	48	Barcelona.
727	Benito del Llano.	»	»	1	»	65	C. de Onís.
728	Felix Rodriguez.	1	»	»	»	30	Grado.
729	José Alvarez.	»	1	»	18	25	Avilés.
730	José González.	»	1	»	»	23	Id.
731	Casimiro González.	»	1	»	20	34	Mieres.
732	Enrique Rodriguez.	1	»	»	»	20	Noreña.
733	Enrique Fernández.	1	»	»	»	40	Oviedo.
734	José Fernández.	1	»	»	»	36	Pravia.
735	Carlos Lopez.	1	»	»	»	20	C. de Tineo.
736	Casimiro Valdés.	1	»	»	»	25	Avilés.
737	Angel Muñoz.	1	»	»	»	20	Gijón.
738	Victor García.	1	»	»	»	50	Id.
739	Pedro González.	1	»	»	»	29	Teverga.
740	Ramón Ruiz.	1	»	»	»	25	Id.
741	Avelino Fernández.	»	»	1	»	30	C. de Tineo.
742	Iban García.	1	»	»	»	22	Aller.
743	Emilio Saura.	»	»	1	21	60	Id.
744	Ceferino Barros.	1	»	»	22	27	Gijón.
745	Domingo de Orueta.	1	»	»	»	44	Id.
746	Leandro Villamil.	1	»	»	»	40	Oviedo.
747	Celso García Noval.	1	»	»	»	34	Valdesoto.
748	Manuel Villa.	1	»	»	»	35	Siero.

Concubira.

## PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Quirós.—En poder de Nicanor Fernández, vecino del pueblo de Cortes, de este concejo, se halla depositada una novilla ó vaca de dueño desconocido, que se encontró haciendo daños en dicho pueblo, cuyas señas son: edad cuatro años, color rojo, astas bien puestas y negras desde el medio, riega de ambos lados, un poco caída de rabera y cola negra.

Lo que se anuncia á fin de que su dueño pase á recogerla, previo abono de los gastos ocasionados, dentro del plazo de quince días, pues transcurridos éstos se subastará públicamente, previo el correspondiente anuncio.

Quirós 30 de Agosto de 1906.—El Alcalde, José Falcón. 2

Aller.—El día 21 de Junio último ha desaparecido de una finca de don Salvador Rodríguez, vecino de Cabañaquinta, una yegua de su propiedad, de las señas siguientes: edad unos once años, alzada seis cuartas, color negro, calzada de una pata y con una estrella en la frente.

Lo que se hace público para que el que la conserve en su poder ó sepa de ella lo manifieste al interesado, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Cabañaquinta 31 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Luis Díaz. 2

Aller.—En poder del Alcalde de barrio de Villar de Casomera se halla depositado un novillo que fué cogido haciendo daño en la finca llamada del Páramo, sita en aquel pueblo, cuyas señas son: edad quince meses, color rojo oscuro, asta abierta y levantada y orejas negras.

Lo que se hace público para que el que se considere su dueño se presente á recogerlo dentro del plazo de quince días, abonando previamente los gastos y daños que haya ocasionado, pues transcurrido dicho plazo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta y Agosto 31 de 1906.—El Alcalde, Luis Díaz. 2

Bimenes.—En poder de D. Aniceto Alonso, de Martimporra en este concejo, se halla depositada una novilla que se encontró haciendo daño en una finca particular y cuyas señas son las siguientes: asta abierta y levantada, pelo rojo, como de dos años, y una marca en el anca derecha que debe responder á las letras O ú C, cola recortada, valor 90 pesetas próximamente.

Lo que se anuncia para conocimiento del dueño, quien pasará á recogerla en el término de quince días previo pago de daños y demás gastos; pues de lo contrario, se subastará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el día 14 del próximo Septiembre, á las cuatro de su tarde

Bimenes y Agosto 31 de 1906.—El Alcalde, Arturo Ordóñez. 2